



# Resolución de Secretaría General

N°0031-2016-MINAGRI-SG

Lima, 18 de abril de 2016

## VISTO:

El escrito presentado por la señora Katherine Elizabeth Riquero Antúnez, Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0581-2014-MINAGRI, de fecha 20 de octubre de 2014, se designó, a partir del 23 de octubre de 2014, a la señora Katherine Elizabeth Riquero Antúnez, como Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, contar con asesoría legal especializada cuyo costo sea asumido por la entidad, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido el vínculo con la entidad; igualmente, la norma señala que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar a la entidad el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder a dicho beneficio, requisitos, plazos, montos, compromisos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de octubre de 2015, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 - Disposiciones Específicas de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por la Resolución mencionada en el considerando precedente, establece que para acceder al beneficio de defensa y asesoría se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3, y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, impugnado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno



de los procesos, investigaciones o procedimientos, señalados en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, de la revisión de autos, se aprecia la Notificación Fiscal, recaída en la Denuncia N° 628-2015, que contiene la disposición fiscal de la Fiscal Provincial Penal Titular de la **Vigésimo Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima**, mediante la cual cita a la señora Katherine Elizabeth Riquero Antúnez, para rendir su declaración indagatoria, respecto a los hechos denunciados en su contra, por la presunta comisión del delito cometido por Funcionarios Públicos – Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, en agravio de PLANTACIONES DEL UCAYALI S.A.C.;

Que, mediante el Informe N° 344-2016-MINAGRI-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud presentada por la señora Katherine Elizabeth Riquero Antúnez, mencionada en el Visto, para acceder al derecho de defensa y asesoría establecido en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en la denuncia promovida en su contra por la empresa Plantaciones del Ucayali S.A.C., por hechos ocurridos en el ejercicio de sus funciones como Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; cumple con los requisitos para su admisibilidad, establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, para acceder al beneficio de contratación de defensa legal y asesoría establecido en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;



#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar a la señora Katherine Elizabeth Riquero Antúnez, Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el beneficio de defensa y asesoría en la investigación que se le sigue ante la Vigésimo Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima (Denuncia N° 628-2015), haciéndose extensivo, de ser necesario, al proceso judicial, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



# Resolución de Secretaría General

N°0031-2016-MINAGRI-SG

Lima, 18 de abril de 2016

**Artículo 2.-** Autorizar la contratación del servicio especializado de defensa y asesoría, a favor de la señora Katherine Elizabeth Riquero Antúnez, Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura y Riego, conforme a lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil, su Reglamento General.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la solicitante; y, a la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego para que, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva Sectorial 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", implemente lo dispuesto en el artículo precedente.

**Regístrese y comuníquese.**



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Alfonso Zuazo Mantilla'.

LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA  
Secretario General